



Libertad y Orden



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

COMISIÓN SEXTA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE
CÁMARA DE REPRESENTANTES

**TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE POR LA COMISION SEXTA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE
REPRESENTANTES EN SESION DEL DIA SIETE (07) DE JUNIO DE 2016,
AL PROYECTO DE LEY No. 211 de 2016 Cámara**

“Por la cual se establece la naturaleza y régimen jurídico
de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico
Americano”

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Objeto. La presente ley tiene como objeto otorgar las herramientas necesarias al Ministerio de Educación Nacional, a la Gobernación del Casanare y a la Asamblea Departamental del Casanare, para transformar la Naturaleza y Régimen Jurídico de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano.

ARTÍCULO 2º. A iniciativa del Gobernador autorícese a la Asamblea del Departamento de Casanare a oficializar e incorporar en la estructura administrativa del Departamento a la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano, previa donación al Departamento de los aportes o cuotas sociales en poder de particulares de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano. La institución universitaria oficializada mediante Ordenanza quedará organizada como una Institución Universitaria Pública de orden Departamental con sujeción a las particularidades de la Ley 30 de 1992, sin necesidad de liquidación.

PARÁGRAFO 1º. Una vez se expida la ordenanza que incorpore en la estructura administrativa del Departamento a la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano, el nombre de ésta será cambiado por Institución Universitaria Internacional del Trópico Americano, conforme a su nueva naturaleza jurídica y utilizara la sigla UNITRÓPICO igualmente para identificarse.

ARTÍCULO 3º. La nueva entidad oficial de orden departamental “Institución Universitaria Internacional del Trópico Americano” sustituirá en todo a la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano, esto es tanto sus derechos como en sus obligaciones.

ARTÍCULO 4º. Una vez la Asamblea Departamental de Casanare expida la Ordenanza de incorporación a la estructura administrativa de la institución, autorícese al Ministerio de Educación Nacional para que se incluya en la lista de instituciones oficialmente reconocidas a la Institución Universitaria Internacional del Trópico Americano “UNITROPICO”.

ARTÍCULO 5º. Con el fin de evitar situaciones que afecten las expectativas legítimas de los estudiantes, el Ministerio de Educación Nacional conforme al artículo 10, numeral 6º, de la Ley 1740 de 2014; transferirá los registros calificados y demás documentos y actuaciones administrativas concomitantes de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano a la Institución Universitaria internacional del Trópico Americano.

ARTÍCULO 6º. La presente Ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

CAMARA DE REPRESENTANTES. – COMISION SEXTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE. Junio 07 de 2016. – En sesión de la fecha fue aprobado en primer debate y en los términos anteriores el proyecto de ley No. 211 de 2016 Cámara “Por la cual se establece la naturaleza y régimen jurídico de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano” (Acta No. 036) previo anuncio de su votación en sesión ordinaria del día 31 de mayo de 2016, según Acta No. 034 de 2016, en cumplimiento del artículo 8º del Acto Legislativo 01 de 2003.

Lo anterior con el fin de que el citado proyecto siga su curso legal en segundo debate en la plenaria de la Cámara de Representantes.

ATILANO ALONSO GIRALDO ARBOLEDA

Presidente

JAIR JOSE EBRATT DIAZ

Secretario